



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

## - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

COPIA CERTIFICADA

### ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 768 - 13

EXPEDIENTE N° 648 - 13

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de Mayo, del año 2013, ante mi SUJEIS ELENA ESCAMILO ADANAQUE, identificada con D.N.I. N° 41612370, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 24578, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **CONSTRUCTORA ALEMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC. N° 20508547529, representada por su Gerente General doña Juana Pinedo Salas con DNI. N° 44343340, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11632913 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en el Calle Federico Villarreal N° 368, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte **MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION DE LOGISTICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**, con domicilio en Avenida Los Cibeles N° 191, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima; y **LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU**, con domicilio en Natalio Sánchez N° 244 Of. 202, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, ambos debidamente representado por su Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, don César Augusto Segura Calle con D.N.I. N° 15615994, designado mediante R.S. N° 209-2011-JUS, quien a la vez delega representación a don **Roberto Carlos Cuadra Arcaya** identificado con DNI. N° 07452190; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- Que, la parte invitada **MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION DE LOGISTICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU** y **LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU**, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante **CONSTRUCTORA ALEMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la suma de S/. 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de la Factura N° 001-000873, más el pago de los intereses que se generen desde el cumplimiento de la prestación a cargo del solicitante y que se computarán hasta la fecha de la cancelación total de nuestro acreencia que es materia de conciliación.

ELENA ESCAMILO ADANAQUE

Conciliadora Extrajudicial

Reg. N° 24578





## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeco.org E-mail: capeco@hotmail.com

Viene del Exp. N° 648 – 13

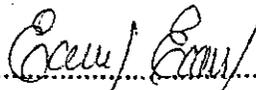
- Que, la parte invitada MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE LOGISTICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ y LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante CONSTRUCTORA ALEMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., los gastos notariales, administrativos, de conciliación y legales que se vienen generando con ocasión del resarcimiento económico que se señala que se estima en la suma de S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES),

➤ Siendo la Pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

### FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas del día dieciséis del mes de Mayo del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 768 – 13, la misma que consta de dos (02) páginas:

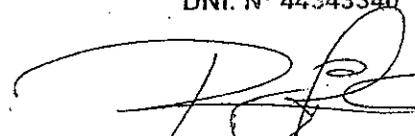
  
.....  
ELENA ESCAMILO ADANAQUE  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 24578



  
CONSTRUCTORA ALEMAR  
CONTRATISTAS GENERALES  
S.A.C.

Rep. Juana Pinedo Salas  
DNI. N° 44343340



  
MINISTERIO DEL INTERIOR –  
DIRECCION DE LOGISTICA DE LA  
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ y LA  
PROCURADURÍA PÚBLICA  
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –  
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ  
Rep. Roberto Carlos Cuadra Arcaya  
identificado  
DNI. N° 0745219

